



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE ABRIL DE 2024

No. 1328 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo mediante el cual se modifica *el diverso de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos*, publicado el 22 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1281 Bis

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EL 22 DE ENERO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1281 BIS

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero y 27, fracciones III, V, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I, II y III, 8º, 9º, fracción I, 51, 160, 161, 161 BIS, 161 BIS 1, 161 BIS 2, 161 BIS 4, 161 BIS 5, 161 BIS 9, 161 BIS 12, 161 BIS 13, 161 BIS 15 y 161 BIS 16 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 26 de diciembre de 2023 en el Órgano de difusión local; 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como 2º, 7º, fracción II y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el Capítulo VI, del Título Tercero, del Libro Primero del mismo Código, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, siempre que su domicilio se encuentre en la Ciudad de México, quienes deberán obtener la expedición de las placas de circulación para dichos vehículos ante las autoridades competentes. De igual forma, según el artículo 161 del referido Código Fiscal, los contribuyentes pagarán el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal ante las oficinas autorizadas, salvo las excepciones que en el propio Código se establezcan.

Que el 22 de enero de 2024, se emitió en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, a través del cual se otorgó un subsidio fiscal del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 a aquellas personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor incluyendo el Impuesto al Valor Agregado una vez aplicado el factor de depreciación sea de hasta \$250,000.00 pesos, cuya vigencia se estableció del 01 de enero al 31 de marzo de la presente anualidad.

Que esta Administración es consciente de la realidad económica en la que viven día a día miles de familias en la Ciudad, mismas que deben realizar enormes sacrificios para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que de conformidad con la política social que ha caracterizado a este Gobierno, resulta necesario continuar aplicando el referido Subsidio, así como el otorgamiento de facilidades administrativas, en apoyo a la economía de todos los capitalinos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PUBLICADO EL 22 DE ENERO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1281 BIS

ÚNICO.- Se modifican el numeral QUINTO, así como el transitorio SEGUNDO del ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de enero de 2024, para quedar como sigue:

“ PRIMERO.- A CUARTO.- ...

QUINTO.- El subsidio a que hace referencia el numeral PRIMERO, se aplicará del 01 de enero al 30 de abril de 2024, salvo lo dispuesto en el numeral CUARTO.

SEXTO.- A DÉCIMO CUARTO.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Los beneficios que se otorgan en el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del 01 de enero y estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2024, con excepción de lo dispuesto en el numeral CUARTO del presente instrumento, siendo este último aplicable hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que se generen recargos o actualizaciones por el pago de los derechos de control vehicular que correspondan.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Aquellos contribuyentes que no se hayan visto beneficiados con lo previsto en el presente Acuerdo, teniendo derecho a los beneficios establecidos en el diverso que se modifica, podrán solicitar ante la Tesorería de la Ciudad de México la compensación de la totalidad de las cantidades pagadas relativas al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México, para lo cual deberán previamente haber realizado el pago de los derechos de control vehicular que correspondan.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2024.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)